

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



## **Ordenanza Regional Nº 407-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, estando a las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley Nº 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

**SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA PLAN REGIONAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA - 2019**

**ARTICULO 1º. – RATIFICAR** el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019 aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) en reunión del 01 de marzo de 2019.

**ARTICULO 2º.-** Encargar al Órgano Ejecutivo Regional adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019, debiendo informar al Consejo Regional en forma trimestral.

**ARTICULO 3º.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTICULO 4º. -** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República".

**Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los siete días del mes de mayo del 2019.**



**RONAL V. BERNAL HUARCA**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**POR TANTO:**  
Mando se publique y cumpla

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiun - - días del mes de mayo del dos mil diecinueve.**



**ELMER CÁCERES LLITA**  
Gobernador del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL. DE LO QUE DOY FE

**ABOG. CARLOS LIRA LANDA**  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### I.- TITULO DE LA DISPOSICIÓN

Ordenanza Regional que "Ratifica el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019".

### II.- PARTE EXPOSITIVA

Que, la Constitución Política del Estado consagra en su artículo 1º que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y en el artículo 44º señala que entre los deberes primordiales del Estado se encuentra el de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece en su artículo 5º que la emisión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define a ésta como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas; estableciéndose en su artículo 4º de dichas normas que son instancias integrantes del sistema los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al artículo 13º de la referida Ley N° 27933, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 17º, literal a), establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, en tanto que conforme con el artículo 19º, literal e) del mismo reglamento la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana debe presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante ordenanza regional, lo cual concuerda con la disposición contenida en el tercer párrafo del artículo 47º de la misma norma;

Que, con Oficio N° 027-2019-GRA/CRSC el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana remite adjunto el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019, aprobado por el Comité regional de Seguridad Ciudadana en reunión del 01 de marzo de 2019, solicitando su respectiva ratificación mediante ordenanza regional, conforme a lo dispuesto por el artículo 47º del Reglamento de la ley de Seguridad Ciudadana.

### III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

#### 1. Los efectos de la Ordenanza en Términos Cuantitativos sobre el Presupuesto. -

La eficacia y/o cumplimiento de la Ordenanza Regional proyectada estará sujeta a las modificaciones presupuestarias que deberá de producirse de conformidad con los lineamientos y disposiciones señaladas en la Ley 28411 / Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificaciones.

#### 2. Los efectos de la Ordenanza en Términos Cualitativos y/o Beneficios No Cuantificables. -

La presente ordenanza regional pretende fortalecer y refrendar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DIO Y FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



**IV.- ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

La aprobación de esta ordenanza no contraviene ninguna legislación nacional vigente; por el contrario, se encuentra en el marco de los dispositivos normativos nacionales de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS VIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL